

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES ESPECIALES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) EN EL DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

*(Aprobado por la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad el 3 de febrero de 2014)*

### 1. Destinatarios de este protocolo

Podrán solicitar la aplicación de este protocolo los alumnos matriculados en las Pruebas de Acceso a la Universidad en el distrito universitario de la Región de Murcia que requieran una adaptación específica para la realización de la Prueba. Para ello, será preciso que acrediten la necesidad de la adaptación mediante la presentación del modelo que se propone en el apartado 3, acompañado de alguno o algunos de los siguientes documentos:

- **Un certificado que acredite Discapacidad superior al 33 % o cualquier otro grado de discapacidad reconocida.**
- **Un informe médico que acredite accidente o enfermedad de los que se deriven necesidades especiales durante la realización de las pruebas.**
- **Un informe psicopedagógico que acredite haber sido atendido por tener necesidades de adaptación de acceso al currículo en Bachillerato.**

### 2. Acceso a los estudios universitarios

El presente **protocolo de actuación para las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU)** se enmarca jurídicamente en la aplicación del Real Decreto 1892/2008, de 14 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre), y que señala que el acceso a la universidad española, desde cualquiera de los supuestos a que se refiere el presente Real Decreto, se realizará desde el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de **igualdad, mérito y capacidad**. Así mismo se tendrán en cuenta los **principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas**, según lo establecido en la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Texto Refundido en el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre). El Real Decreto 1892/2008 antes citado, específicamente determina las siguientes actuaciones:

*Artículo 19. Estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad.*

*1. **Las comisiones organizadoras**, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las Administraciones educativas en cada comunidad autónoma, **determinarán las medidas oportunas** que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria de la prueba se indicará expresamente esta posibilidad.*

2. Estas medidas podrán consistir en la **adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise** para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

3. En todo caso, la determinación de **dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en bachillerato**, las cuales estarán **debidamente informadas** por los correspondientes servicios de orientación.

4. Los tribunales calificadores **podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes** de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado bachillerato los estudiantes con discapacidad.

Artículo 51. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

**Se reservará un 5 por 100 de las plazas** disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, **así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad**, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

El certificado, dictamen o procedimiento de valoración de las minusvalías será realizado por el órgano competente de cada comunidad autónoma de procedencia del interesado. No obstante, y en atención a las personas con discapacidad, cuando no se oferte una titulación y centro en la fase extraordinaria, por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase ordinaria, pero alguna o algunas plazas de este cupo de reserva fueron acumuladas al cupo general en la fase ordinaria por no haber solicitantes suficientes, las universidades podrán aumentar las plazas, hasta completar el 5 por 100, para que accedan los estudiantes con discapacidad que participen en la fase extraordinaria.

### 3. Documentación necesaria

Los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria y de centros privados justificarán la solicitud mediante el informe cuyo modelo se facilitará a través de la web <http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/pau#prueba> y que deberá estar avalado por la Dirección del Centro, que incluirá:

1. Los datos del alumno o alumna.
2. Una descripción de las características de su discapacidad y/o necesidad educativa, debidamente documentadas con un certificado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente (IMAS), o con un informe psicopedagógico o médico diagnóstico reciente que justifique la presencia de alguna necesidad educativa especial derivada de accidente o enfermedad discapacitante, que requiera algún tipo de adaptación.
3. Una descripción clara y detallada de las adaptaciones curriculares con las que ha cursado el Bachillerato, así como del periodo de aplicación de las mismas.
4. Una propuesta sobre las medidas que el Departamento de Orientación considera más adecuadas para que el/la estudiante pueda realizar la prueba de acceso en condiciones de igualdad y anonimato.

Los anteriores documentos serán remitidos hasta el primer día hábil del mes de marzo de cada año, preferentemente en formato digital y por correo electrónico, a:

Coordinación de Pruebas de Acceso a la Universidad

Coordinador: Alberto del Valle Robles

Administrativa de la Coordinación: Gloria Sánchez Pérez

Teléfonos: 868 88 7634 y 868 88 3386

Correo electrónico: [coopau@um.es](mailto:coopau@um.es)

La Comisión Organizadora establecerá el tipo de adaptación de acuerdo con la documentación de las solicitudes y podrá recabar, si las circunstancias así lo requiriesen, asesoramiento de los técnicos de los respectivos servicios de las Universidades y de la Consejería competente.

Las decisiones adoptadas serán remitidas por correo electrónico exclusivamente a los centros en informes individualizados por cada una de las solicitudes presentadas.

#### 4. Pautas generales para las adaptaciones

Se podrán contemplar las siguientes pautas generales, siempre sujetas a valoración y ajuste en función de la evaluación individual y respetando los **principios de igualdad, mérito y capacidad**:

##### 1. Antes de la realización de la prueba en sí:

- Que el alumno tenga **por escrito el lugar, hora, contenido y partes** de la prueba, con el mayor detalle posible.
- Que se **informe al alumno** con su nombre y referencia, previamente o antes de la prueba, **sobre el personal universitario a quienes se pueda dirigir** ante cualquier duda.

##### 2. Presentación de la prueba:

- En caso de que se considere oportuno a la vista de la adaptación, leerle las preguntas, asegurando que ha escuchado y comprendido lo que se le pide. Aclarar las dudas planteadas.
- Que permanezca el texto visible durante toda la duración de la prueba.
- En caso de que se considere oportuno a la vista de la adaptación, señalar claramente el orden que deben seguir para contestar las preguntas, recordándoles que comiencen por las más importantes o las que mejor se sepan y dejen para el final las que tengan para ellos/as mayor dificultad.

##### 3. Desarrollo de la prueba

- El profesorado que vigile las aulas estará informado de las medidas adoptadas y atento a las demandas del alumnado.
- En función de la discapacidad o necesidad especial que presente el alumno, se podrá adaptar el tiempo de realización de cada examen o se podrán elaborar modelos especiales de examen. Con carácter general, los exámenes con estas adaptaciones se realizarán en una sede del Campus de Espinardo que se comunicará oportunamente y contará con personal de apoyo técnico especializado.
- La Comisión Organizadora podrá adoptar cuantas otras medidas estime convenientes de acuerdo con la documentación aportada y la normativa de aplicación.

4. Evaluación de la prueba: El profesorado especialista en las diferentes materias que se encargue de corregir los exámenes conocerá, en caso de que la Comisión Organizadora así lo determine, la naturaleza de la adaptación realizada y corregirá en función de la misma.

Murcia, a 3 de febrero de 2014

Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad

Distrito Universitario de la Región de Murcia